GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 074 –2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 23 ABR 2021

VISTO:

El Informe N° 1067-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 22 de abril de 2021, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por treinta y siete (37) días calendarios solicitada por el Titular Gerente de la Empresa CHACHA WASI E.I.R.L, para la culminación del Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "***MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS***"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de Octubre del 2020, se suscribe el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 038-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, con el Sr. Wilton Abanto Otero, Titular Gerente de la Empresa CHACHA WASI EIRL, para el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "***MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS***", por un monto total de S/ 869,200.00 (OCHOCIENTOS SESENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) sin IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante CARTA Nº 119-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, recibida el 09 de Marzo del 2021, la Gerencia General Regional comunica al Sr. Wilton Abanto Otero, Titular Gerente de la Empresa CHACHA WASI E.I.R.L, **CONSENTIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, por 40 días calendarios,** relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", que se viene ejecutando mediante la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA;**

Que, con CARTA Nº 147-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, recibida el 09 de Marzo del 2021, la Gerencia General Regional comunica al Sr. Wilton Abanto Otero, Titular Gerente de la Empresa CHACHA WASI E.I.R.L, **CONSENTIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, por 40 días calendarios**. relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", que se viene ejecutando mediante la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA;**

Que, mediante **CARTA Nº 030-2021-CHACHA WASI EIRL/WAO-TG,** de fecha 14 de Abril del 2021, **con fecha de recepción por la Entidad el 15 DE ABRIL DE 2021**, el Sr. Wilton Abanto Otero, Titular Gerente de la Empresa CHACHA WASI E.I.R.L, solicita **AMPLIACION DE PLAZO POR 37 DIAS CALENDARIOS,** relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 074 –2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", que se viene ejecutando mediante la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA;**

Que, mediante INFORME Nº 0149-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP/AJRC, de fecha 16 de Abril del 2021, el Arquitecto Antonio de Jesús Ramos Calderón, Residente de obra, alcanza **OPINION SOBRE LA AMPLIACION DE PLAZO POR 37 DIAS CALENDARIOS PRESENTADO POR LA EMPRESA CHACHA WASI EIRL**, relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", que se viene ejecutando mediante la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA;**

Que, con INFORME Nº 080-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-CAYB, de fecha 20 de Abril del 2021, el Ing. Cristian Andre Yumpo Bruno, Inspector de obra, alcanza a la SGSL su **OPINION A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 37 DIAS CALENDARIOS PRESENTADO POR LA EMPRESA CHACHA WASI EIRL,** relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", que se viene ejecutando mediante la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA;**

Que, el procedimiento de selección del cual se ha derivado la suscripción del contrato, se ha efectuado bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante "REGLAMENTO"; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas;

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **LA ENTIDAD, ES LA RESPONSABLE POR LA EMISIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMATIVA;**

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.*" (El subrayado es agregado). Al respecto, el Reglamento precisa, las causales[1] que autorizan al contratista a solicitarla, ***los procedimientos que deben cumplirse para aprobar una ampliación del plazo,*** diferenciándose estos según el objeto del contrato;

Que, tratándose de la adquisición de bienes y **servicios**, la norma aplicable al presente caso es el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe:

"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

---

[1] *Las causales de ampliación de plazo para los contratos de bienes y servicios se encuentran previstas en el artículo 158 del Reglamento.*

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
158.2. El contratista SOLICITA la ampliación DENTRO de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
*158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que es competencia de cada Entidad definir si otorga la ampliación de plazo, o no; debiendo -para ello- evaluar si se ha **CONFIGURADO Y JUSTIFICADO ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO;**

Que, mediante **Informe N° 112-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-ETO, de fecha 21 de abril de 2021**, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Einstein Tafur Ocampo, en atención a lo solicitado por la EMPRESA CHACHA WASI E.I.R.L, y a la opinión emitida por el Inspector y Residente de Obra, indica lo siguiente:

*1.1. Visto el INFORME Nº 0149-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP/AJRC, de fecha 16 de Abril del 2021, el Arquitecto Antonio de Jesús Ramos Calderón, Residente de obra, alcanza **OPINION A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 37 DIAS CALENDARIOS PRESENTADO POR LA EMPRESA CHACHA WASI EIRL**, relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", que se viene ejecutando mediante la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA,** concluye que **NO DESCRIBE LAS PARTIDAS QUE HAN SIDO AFECTADAS Y NO ADJUNTA CRONOGRAMA DONDE SE DEMUESTRA LAS PARTIDAS QUE AFECTA LA RUTA CRITICA Y ADEMÁS DE HABER SIDO PRESENTADO EXTEMPORANEO, EN VIRTUD AL NUMERAL 198.7 DEL ARTÍCULO 198 DEL RLCE.***

*1.2. Visto el INFORME Nº 080-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-CAYB, de fecha 20 de Abril del 2021, el Ing. Cristian Andre Yumpo Bruno, Inspector de obra, alcanza a la SGSL **OPINION A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 37 DIAS CALENDARIOS PRESENTADO POR LA EMPRESA CHACHA WASI EIRL,** relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo la obra: MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 074 –2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS, que se viene ejecutando mediante la modalidad de ***ADMINISTRACION DIRECTA,*** *y concluye declarar* ***IMPROCEDENTE,*** *que no describe las partidas que han sido afectadas y no adjuntar cronograma donde se demuestra las partidas que afecta la* ***RUTA CRITICA*** *y además de haber sido presentado* ***EXTEMPORANEO****, en virtud al numeral 198.7 del artículo 198 del RLCE.*

2. *CONCLUSIONES*

2.1. La Empresa CHACHA WASI EIRL. ha presentado su ***CALENDARIO DE EJECUCION ACTUALIZADO,*** *fuera de los plazos establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del RLCE.*

2.2. De acuerdo al análisis realizado, ***la inspección y la Residencia, concluye y opina que es improcedente, lo solicitado por la EMPRESA CHACHA WASI EIRL,*** *por no describir las partidas que han sido afectadas y no adjuntar cronograma donde se demuestra las partidas que afecta la* ***RUTA CRITICA*** *y además de haber sido presentado* ***EXTEMPORANEO****, en virtud al numeral 158.2 del artículo 158 del R.L.C.E.*

3. *RECOMENDACIONES*

3.1. Por lo que teniendo en consideración la CARTA N° 080-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-CAYB, de fecha 29 de Abril del 2021, donde el Ing. Cristian Andre Yumpo Bruno, Inspector de obra, alcanza a la SGSL ***OPINION A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 37 DIAS CALENDARIOS PRESENTADO POR LA EMPRESA CHACHA WASI EIRL,*** *relacionados con el Servicio de Fabricación, Colocación, e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura y Cielo Raso en la ejecución de la adecuación del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS FERIALES EN EL CENTRO POBLADO DE YERBABUENA, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS", que se viene ejecutando mediante la modalidad de* ***ADMINISTRACION DIRECTA****, y recomienda notificar lo solicitado por la EMPRESA CHACHA WASI EIRL,* ***IMPROCEDENTE****, al no haber descrito partidas que han sido afectadas y no adjuntar cronograma donde se demuestra las partidas que afecta la* ***RUTA CRITICA*** *y además de haber sido presentado* ***EXTEMPORANEO****, en virtud al numeral 158.2 del artículo 158 del RLCE.*

Que, teniendo en cuenta los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo, **SIENDO SU RESPONSABILIDAD CUANTIFICAR Y SUSTENTAR SU SOLICITUD**, ello incluye determinar la causal en la cual fundamenta su petición; **CORRESPONDIÉNDOLE A LA ENTIDAD (A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE REVISAR LA SOLICITUD) EVALUAR DICHA SOLICITUD Y ANALIZAR, SI LOS HECHOS Y EL SUSTENTO PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA CONFIGURAN LA CAUSAL INVOCADA**, por tanto, deviene en ***IMPROCEDENTE lo peticionado, al no enmarcarse dentro de lo establecido en el Articulo 158 del Reglamento.***

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Coordinador de Obra; así estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsables de la evaluación y análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo, al ser netamente de carácter técnico, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 074 –2021
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-G.R. AMAZONAS/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO, por treinta y siete (37) días calendarios,** presentada por el Titular Gerente de la EMPRESA CHACHA WASI E.I.R.L, por no estar debidamente sustentada y acreditada de acuerdo a lo establecido en el Articulo 158 del Reglamento**, en virtud a la evaluación realizada por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, y por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo para la culminación de la ejecución del servicio contratado; así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la emisión del acto administrativo correspondiente no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Residente de Obra – Arq. Antonio de Jesús Ramos Calderon, Inspector de Obra – Ing. Cristhian André Yumpo Bruno, Coordinador de Obra – Ing. Einstein Tafur Ocampo y Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Carlos E. Gastelo Benavides, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra – Arq. Antonio de Jesús Ramos Calderon, Inspector de Obra – Ing. Cristhian André Yumpo Bruno, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
ING. RAÚL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gerencia Reg. de Infraestructura V°B° GERENTE

GOBIERNO REGIONAL GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRIT. V°B° GERENCIA AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCIÓN AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL OF. DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECTOR AMAZONAS

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones V°B° SUB GERENTE GOBIERNO AMAZONAS